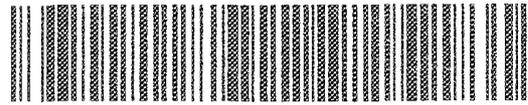




Factura: 001-002-000010287



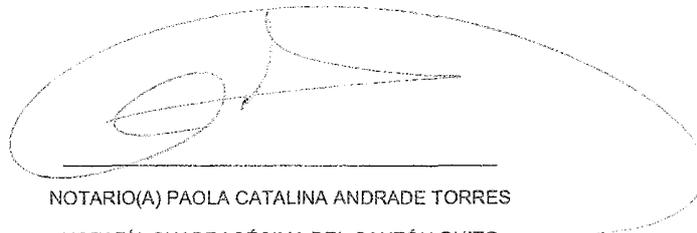
20161701040P02286

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

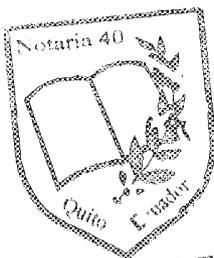
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P02286					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MAYO DEL 2016, (12:45)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOLANOS MOREANO JOHN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400701546	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DONOSO CALVO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707263727	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAGNORESOURCESECUADOR S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Paola Andrade T



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MAGNORESOURCESECUADOR S. A.**

OTORGADA POR:

**LOS SRES.: JOHN EFRAÍN BOLAÑOS MOREANO Y
ANDRÉS DONOSO CALVO**

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

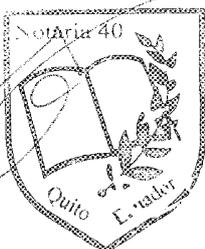
(DE: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2016-17-01-040-P02286

Magnoresourceecuador s.a.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos: Los señores JOHN EFRAÍN BOLAÑOS MOREANO, de estado civil casado; y, ANDRÉS DONOSO CALVO, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del acto que a



celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe:

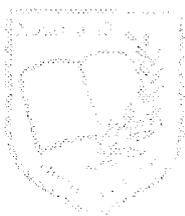
SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores John Efraín Bolaños Moreano y Andrés Donoso Calvo; los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en Quito, mayores de edad y legalmente capaces, quienes tienen a bien constituir una compañía anónima en los términos que constan a continuación.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes constituyen, como en efecto lo hacen, a través de este único acto, una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, los Códigos de Comercio y Civil, y demás normas aplicables, y los Estatutos que constan a continuación.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

MAGNORESOURCESECUADOR S. A.- CAPÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Los

comparecientes constituyen una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se denominará MAGNORESOURCESECUADOR S. A., cuyo domicilio principal será el Distrito Metropolitano de Quito. Mediante resolución de la Junta General de Accionistas y a través del trámite de ley, la Compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto social la actividad minera en todas sus fases. La Compañía podrá intervenir en todos los actos y celebrar todos los



contratos que las leyes permitan y que conduzcan a la realización de sus fines, o que de algún modo sirvan para la mejor realización de los mismos, o que convengan a los intereses sociales.- **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse por decisión de la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00), y el capital suscrito será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800) inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONISTAS.-** Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante una nota de cesión realizada en el título o en una hoja añadida a él, que llevará la firma de cedente y cesionario. El Gerente General registrará dicha cesión en el Libro de Acciones y Accionistas, y archivará la nota fechada y firmada por el cedente y el cesionario mediante la cual se le haga conocer tal cesión.- **ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.-** En caso de extravío o destrucción del título de una acción o de un certificado provisional, se



procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo al accionista, previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO A VOTO.-** Toda acción suscrita da derecho al voto en proporción a su valor pagado. Así mismo, las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al monto pagado de sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes, de manera individual o conjunta, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, constituye el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente para los intereses de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,



para resolver los asuntos determinados en los literales b) y c) del Artículo Décimo Noveno de estos Estatutos y cualquier otro asunto constante en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán extraordinariamente, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los puntos constantes en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS Y

QUORUM.- Las convocatorias a Junta General las hará el Presidente de la

Compañía, mediante aviso publicado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria señalará lugar, día, hora y objeto de la reunión. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la

Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas presentes representan, por lo menos, la mitad del capital pagado. A falta de este quórum se hará la segunda convocatoria que no podrá modificar el objeto de la primera. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión. El Comisario será especial e

individualmente convocado; su inasistencia no será causal de diferimiento de la sesión.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS

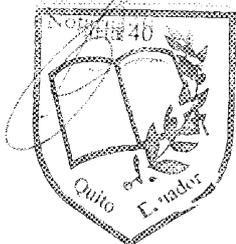
UNIVERSALES.- La Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad

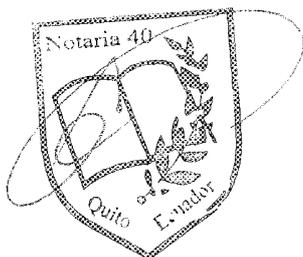


la celebración de la Junta Universal. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA.**- A la Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, mediante carta dirigida al Presidente o poder legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas ni los Administradores ni el Comisario de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DIRECCIÓN, SECRETARÍA Y ACTAS.**- La Junta General será instalada y dirigida por el Presidente, y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de uno u otro funcionario, presidirá la Junta General o actuará de Secretario, según fuere el caso, el accionista o representante de accionista que los accionistas presentes designen para el efecto. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario elaborará la lista de asistentes. De cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma prevista en el presente Estatuto y todos los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General resolverá sobre todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos; además de las atribuciones que le confiere la ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover los funcionarios que de acuerdo a

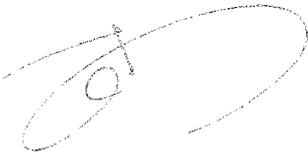
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



estos Estatutos son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que éstos le presentaren y fijar, en cada caso, su remuneración; b) Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; d) Facultar al Presidente para que actúe por medio de Apoderados Generales; e) Acordar modificaciones a los Estatutos Sociales; y, f) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en sus funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual o conjunta con el Gerente General; b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias sobre la marcha de la Compañía; c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; e) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones; f) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; g) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, cumpliendo con los requisitos señalados en los Estatutos; h) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y activos en general, así como intervenir en todo acto o contrato relativo a

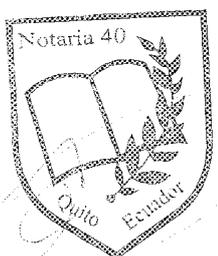


esta clase de bienes, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; i) Conferir poderes, considerando que para el caso de poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General; j) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados, y más documentos pertinentes; y, k) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y los deberes determinados en la Ley para los administradores, que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL.**- El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual o conjunta con el Presidente; b) Administrar la Compañía, bajo la supervisión del Presidente, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; c) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas y llevar los libros sociales; d) Firmar junto con el Presidente los títulos acciones; e) Abrir cuentas bancarias, de ahorros y corrientes, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u





órdenes de pago, y realizar transacciones bancarias en general, a nombre y por cuenta de la Compañía; y, f) Firmar contratos o contratar préstamos con su sola firma.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS.**- Tanto el nombramiento del Presidente como el del Gerente General serán suscritos por la persona que designe la Junta General para ese efecto; en ambos casos, el nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- **CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal de la Compañía y su respectivo Suplente; durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía. Concurrirá a las Juntas Generales de Accionistas, a las que deberá ser especial e individualmente convocado; sin embargo, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. Le corresponde el ejercicio de los deberes y atribuciones determinados en la Ley.- **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES ECONÓMICAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.**- Los estados financieros de la Compañía serán elaborados de acuerdo con las normas legales pertinentes y las instrucciones de la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CONTABILIDAD.**- La contabilidad será llevada por un contador titulado y federado con sujeción a las leyes de la materia. El ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al concluir cada ejercicio económico se cerrarán las cuentas y se procederá al inventario general y



balances.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVA LEGAL.-** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal, tomando al efecto de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor al diez por ciento de éstas, y hasta que el fondo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de ello, en cualquier tiempo la Junta General de Accionistas podrá resolver la constitución de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de utilidades que se destinará al efecto y su aplicación.-

CAPÍTULO SEXTO: OTRAS DISPOSICIONES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la ley o por decisión de la Junta General de Accionistas. Hallándose la Compañía en situación de disolución, se procederá a su liquidación de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes, debiendo actuar como Liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de declararse la disolución, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS E INTERPRETACIÓN.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas la interpretación de los Estatutos en los casos de duda o vacíos estatutarios.-

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores, quienes suscriben íntegramente el capital social de la Compañía, declaran bajo juramento, que dicho capital se encuentra correctamente integrado, y que una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica, pagarán la totalidad del

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

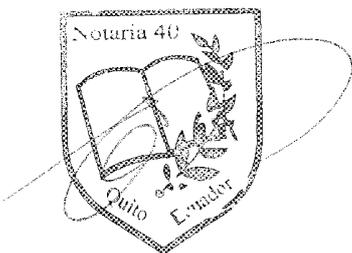
0000 36



capital mediante depósito en una cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la compañía, en la porción que a cada uno le corresponde, según se detalla a continuación: -----

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagadero en numerario	Número de acciones
John Efraín Bolaños Moreano	\$799	\$799	799
Andrés Donoso Calvo	\$1	\$1	1
TOTALES	\$800	\$800	800

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo y vigésimo segundo de los estatutos, se designa como Presidente de la compañía a la señorita Carmen Luisa Rosero Enríquez y como Gerente General al señor Andrés Donoso Calvo.- **SEXTA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces, en apego a la ley y la constitución.- **CLÁUSULA TRANSITORIA.-** Los comparecientes, en su calidad de accionistas fundadores, facultan al doctor Andrés Donoso Calvo para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, y demás diligencias necesarias para la constitución, existencia y funcionamiento de la compañía MAGNORESOURCESECUADOR S. A.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Andrés Donoso Calvo, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a



los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



JOHN EFRAIN BOLAÑOS MOREANO

C.C. No.: 0400701546

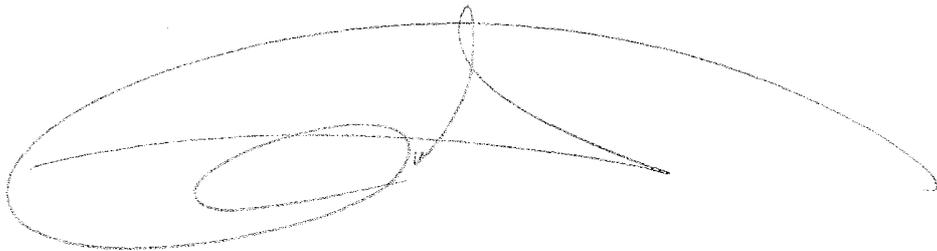


ANDRES DONOSO CALVO

C.C. No.: 170726372-7



Le Notaria



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 040070154-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BOLAÑOS MOREANO
JOHN EFRAIN

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCÁN

FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA CECILIA
ROSERO E

0000 07

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN Y OCUPACIÓN INGENIERO V4444V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BOLAÑOS EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOREANO AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-08-31

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-31

040070154

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0150 NÚMERO DE CERTIFICADO
0400701546 CÉDULA
BOLAÑOS MOREANO JOHN EFRAIN

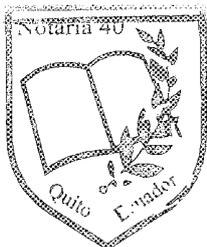
CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TULCÁN GONZALEZ SUAREZ 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DADO QUE LOS DATOS que se encuentran en el presente documento de Artículo dieciocho de la Ley Notarial del Ecuador, que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 19 MAY 2016

Dra. PAOLA ANDRÁDE TORRES
INSTRUMENTO NOTARIAL

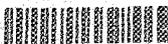


Dra. Paola Andrade Torres


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DONOSO CALVO
ANDRÉS
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-04-03**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ADRIANA R
PACHECO BUSTILLOS

No. **170726372-7**




INSTITUCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / ESPECIALIDAD **DOCTOR - LEYES** E244113222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **DONOSO OCTAVIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CALVO VICTORIA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **RUBINAHUI**
2016-02-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN **126-02-20**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
009 - 0014 **1707263727**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DONOSO CALVO ANDRÉS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	MARISCAL SUGRE	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	2
	ZONA	


 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

FOTOCOPIA: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, en reproducción exacta del ORIGINAL que he leído a la vista

Quito, 12 MAY 2016

Fm. SAGUÁ ANDRÉS TORRES
 NOTARIO JURISPRUDENTE



0000 03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730885
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707263727 DONOSO CALVO ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MAGNORESOURCESECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



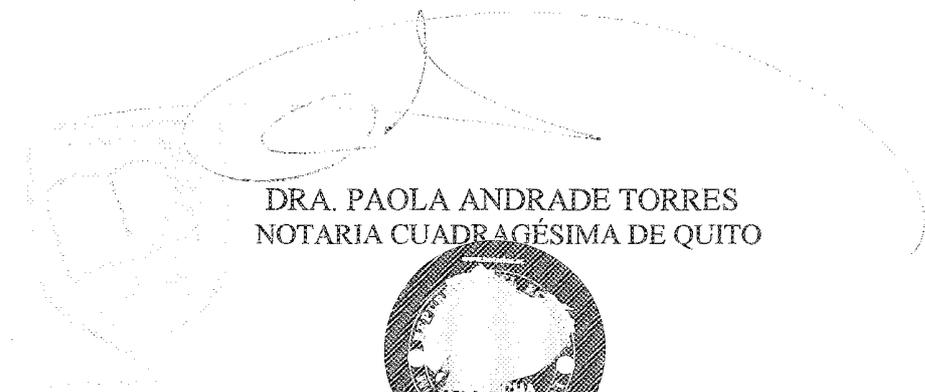
NOTA: La Comisión de la Junta que se

debe en su presencia

Fecha: 12 MAY 2016

SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.-



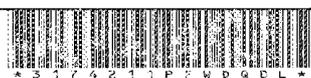
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000 09



TRÁMITE NÚMERO: 30363


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21035
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2105
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /12/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAGNORESOURCESECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: P Y GG INDIVIDUAL O CONJUNTA..-

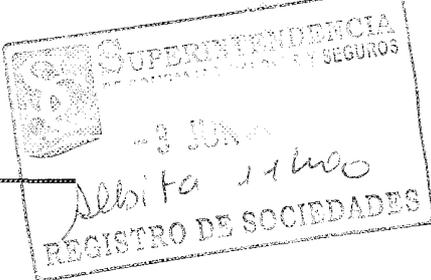
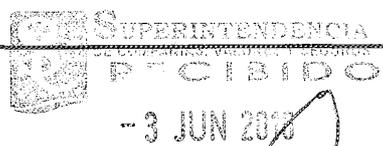
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MAGNORESOURCESECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: San Blas	BARRIO: La Paz	CIUDADELA:	
CALLE: Barón Von Humboldt	NÚMERO: N 30-77	INTERSECCIÓN/MANZANA: Noboa Caamaño	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Fuencarral	OFICINA No.: 1 W N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2 507 432	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: andres_donosocalvo@panc	CORREO ELECTRÓNICO 2: hovet.net	
CELULAR: 0987 37 9321	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A media cuadra del costado posterior del Colegio La Inmaculada			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrés Donoso Calvo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170926372-7			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
			
		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

Fecha de Emisión: 2016-04-13

Fecha de Vencimiento: 2016-04-27

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1189124-1 DONOSO ANDRES
Código Único Eléctrico Nacional: 1401189124 **Cédula / R.U.C.:** 1707263727 **Código Postal:** 170516
Dirección servicio: BARON A.VON HUMBOLDT N30-77 S1 1WN ERNESTO NOBOA CAAMAÑ EDIF. FUENCARRAL
Plan/Geocódigo: 21 30-20-010-6002 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) **2016-04-13 1**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: BCO. DEL PICHINCHA 3329969104 BCO. DEL PICHINCHA

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 1768097950001
Suministro: 1189124-1 **Cédula / R.U.C.:** 1707263727
Nombre: DONOSO ANDRES
Dirección servicio: BARON A.VON HUMBOLDT N30-77 S1 1WN ERNESTO NOBOA CA
Fecha de Emisión: 2016-04-13

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL

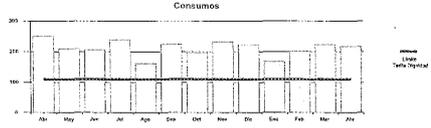
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO RUC: 1768156310001
Suministro: 1189124-1 **Cédula / R.U.C.:** 1707263727
Nombre: DONOSO ANDRES
Dirección servicio: BARON A.VON HUMBOLDT N30-77 S1 1WN ERNESTO NOBOA CA
Fecha de Emisión: 2016-04-13

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	4.30
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	4.30

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 65123-SIE-AT **Desde:** 2016-03-08 **Hasta:** 2016-04-08 **Días Facturados:** 31 **Tipo consumo:** Leído **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	24318.00	34101.00	217	kWh	18.36



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	18.36
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	1.98
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	21.75
SERV.ALUM.PUB	1.33
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	1.33
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	23.08

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	12.15
TOTAL:	12.15

TOTAL

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	23.08
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	23.08

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	23.08
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	6.13
TOTAL A PAGAR (USD)	29.21

ORIGINAL - USUARIO